



*"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

# *Proyecto de ley*

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## **SANCIONA**

### **PROGRAMA NACIONAL DE USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (ResponsabIA)**

**Artículo 1º-:** Créase el Programa Nacional de “Uso responsable de la Inteligencia Artificial en el ámbito educativo” (ResponsabIA) en el ámbito de la Secretaria de Educación del Ministerio de Capital Humano que tiene como objetivo la alfabetización en inteligencia artificial en el sistema educativo, la maximización del aprovechamiento de la tecnología y el uso asertivo de la digitalización en la educación, y la prevención sobre sus limitaciones y posibles riesgos.

**Artículo 2º-:** Las acciones que promueva el Programa Nacional de “Uso responsable de la Inteligencia Artificial en el ámbito educativo” (ResponsabIA) están destinadas a todos los actores que componen la comunidad del sistema educativo nacional, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, con énfasis en los niveles primario y secundario, a los efectos de promover la utilización de las tecnologías digitales para mejorar el aprendizaje, la equidad educativa y la gestión institucional. Por actores que componen la comunidad educativa se comprende a los y las educandos/as, los cuerpos docentes, directivos y demás roles institucionales como así también a las familias.



*"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

**Artículo 3°:** Los objetivos del Programa Nacional de “Uso responsable de la Inteligencia Artificial en el ámbito educativo” (ResponsabIA) son:

- a) Promover la alfabetización digital y la educación en el buen uso de las tecnologías.
- b) Impulsar el pensamiento computacional y la incorporación de la inteligencia artificial en el ámbito educativo, desarrollando proyectos con esa tecnología.
- c) Fortalecer las competencias para el ejercicio de la ciudadanía digital.

**ARTICULO 4°.-:** La Secretaría de Educación de la Nación, en consulta con el Consejo Federal de Educación, definirá el plan de acción y los contenidos del Programa Nacional de “Uso responsable de la Inteligencia Artificial en el ámbito educativo” (ResponsabIA), de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades preexistentes que las jurisdicciones desarrollen sobre la temática al momento de la sanción de la presente ley.

**Artículo 5°.-** Como parte de las acciones estratégicas a desarrollar a nivel nacional por parte del Programa Nacional de “Uso responsable de la Inteligencia Artificial en el ámbito educativo” se encuentran:

- a) La creación de un laboratorio de Inteligencia Artificial en el ámbito educativo que genere proyectos e insumos que puedan ser utilizados y/o replicados a nivel jurisdiccional.
- b) La construcción de una plataforma integral de innovación educativa y de gestión de aprendizajes que ofrezca instrumentos para asistir a los docentes
- c) El impulso de proyectos de investigación e innovación que promuevan la alfabetización digital en ámbitos educativos.



*"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

- d) El desarrollo de productos que habiliten la mejora de las capacidades internas de gestión institucional y la incorporación de nuevas herramientas de inteligencia artificial a las mismas.

**Artículo 6°.-** Por su parte cada jurisdicción implementará el Programa Nacional de "Uso responsable de la Inteligencia Artificial en el ámbito educativo" (ResponsabIA) a través de las siguientes líneas prioritarias de acción:

- a) La formación docente y estudiantil a través de talleres, cursos en línea y programas de postítulo,
- b) La creación de centros jurisdiccionales de innovación educativa con tecnologías digitales
- c) La Integración de las ciencias de la computación y de la tecnología digital a los procesos de gestión institucional y de planificación, diseño y aplicación de las evaluaciones.

**Artículo 7°.-** Disposición Transitoria. La presente ley tendrá una aplicación inmediata y requerirá medidas urgentes por parte de la Secretaria de Educación de la Nación atento al desarrollo desigual que el uso responsable de la Inteligencia Artificial está teniendo en los diversos ámbitos educativos que componen nuestro sistema educativo nacional.

Asimismo, dicha autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan integral y de largo plazo que permita el cumplimiento de la presente ley, en cuya elaboración se integrará a las jurisdicciones, mediante el Consejo Federal de Educación.

**Artículo 8°.-** De forma



*"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

## **Fundamentos**

Sr. Presidente:

La difusión masiva y el creciente poder de las tecnologías de Inteligencia Artificial (IA) afectan derechos fundamentales tales como la privacidad, la igualdad, y la libertad de expresión. Por eso las leyes nacionales deben impulsar la creación de estrategias educativas y programas escolares que fomenten desde la niñez la alfabetización en IA y el pensamiento crítico sobre sistemas algorítmicos, así como la capacitación técnica y ética para sus docentes, familias y toda la comunidad en general.

Organismos internacionales como UNESCO, OCDE, y la Unión Europea ya colocan a la educación y la “alfabetización en IA” como un pilar de las políticas públicas en IA. Nuestro país se encuentra ante el desafío de generar las iniciativas y las propuestas propias que acompañen estas tendencias internacionales y que eviten sus impactos negativos en nuestro desarrollo nacional.

Los sistemas de IA pueden reproducir y amplificar sesgos negativos que favorecen conductas de discriminación. Una población con formación permite detectar dichos sesgos y proteger derechos humanos básicos. En este sentido, las recomendaciones internacionales ya subrayan la centralidad de la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos en el desarrollo de políticas de IA.

Asimismo, en materia educativa, la IA ya interviene en actividades escolares, laborales y administrativas: sistemas que evalúan exámenes, perfiles para admisión, filtros de contenido, softwares de corrección automatizada o asistentes de escritura. Sin formación, estudiantes, familias y docentes quedan expuestos a errores, sesgos y mala interpretación de resultados.

La legislación que incentiva la puesta en funcionamiento de programas educativos ayuda a que la utilización de la IA sea informada y segura. Y este es el sentido que orienta el presente proyecto de ley; promover la creación del



*"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

Programa Nacional de "Uso responsable de la Inteligencia Artificial en el ámbito educativo" (ResponsabIA).

Los programas públicos de educación, impulsados por ley, pueden promover el acceso equitativo a competencias de IA, tanto conceptuales como prácticas, evitando que los sectores más vulnerables sufran discriminación tecnológica. En este sentido, estudios comparativos muestran que los países que integran IA en la educación reducen brechas de oportunidades.

En materia de fundamentos normativos e internacionales que justifican esta iniciativa, la UNESCO estableció un marco global de ética en IA centrado en derechos humanos y educación como herramienta de mitigación y empoderamiento (Recommendation on the Ethics of AI, 2021). De esta manera, la Argentina en tanto Estado miembro, incorpora medidas educativas específicas en sus políticas nacionales que van en sintonía con las normativas internacionales de protección y formación en IA.

De manera similar la OCDE promueve principios de IA (innovación responsable, transparencia, rendición de cuentas) y subraya la necesidad de políticas educativas y de formación para la sociedad y sistemas educativos. En este sentido, esta organización y asociaciones educativas han publicado guías y 'guardrails' para uso efectivo y equitativo de IA en educación, reconociendo que la política pública debe orientarse a integrar IA en la educación con salvaguardas.

Finalmente, la Unión Europea a través de un acta sobre el uso de IA (AI Act) ha incluido prohibiciones y medidas que afectan a la educación y servicios; demostrando que la alfabetización en IA puede ser una obligación regulatoria práctica.

No se trata solo de enseñar a programar modelos, sino de formar ciudadanos críticos; que comprendan de qué es el modelo, cómo se entrenan, qué limitaciones y sesgos tienen, qué significan las métricas (precisión, recall), y cómo interpretar salidas. En este sentido la formación en uso responsable de la IA debe combinar dimensiones conceptuales, éticas y prácticas.



*"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

Asimismo, el programa propuesto subraya la importancia de asegurar la formación docente continua. Un docente que entiende los riesgos y usos de la IA actúa como mediador y garantiza una adopción pedagógica responsable en el aula, evitando la delegación indiscriminada de la evaluación a "herramientas" sin supervisión humana.

La IA atraviesa distintas áreas y espacios curriculares: ética (filosofía), matemáticas (estadística), informática (algoritmos), ciencias sociales (impactos en empleo, poder), lenguaje (detección de desinformación), entre otras. El presente Programa Nacional de "Uso responsable de la Inteligencia Artificial en el ámbito educativo" (ResponsabIA) intenta promover una integración curricular progresiva

En síntesis, se trata de una iniciativa fundamental que nos posiciona de cara al futuro y a los desafíos y oportunidades que la IA nos presenta. Por todos estos motivos es que solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley,

Dip. Maria Gisela Marziotta